

BASES DEL SORTEO

“Únete a tu equipo vistiendo sus colores”

Del 5 de febrero de 2019 al 24 de febrero de 2019 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios (clientes y no clientes de Banco Santander) de la web www.Santanderexperiences.es, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, con el sorteo de 10 premios consistentes cada uno de ellos en:

- Una camiseta de la primera equipación oficial, a elegir de entre los equipos del Real Madrid C.F o El FC Barcelona, que forman parte de LaLiga Santander.
- Se sortearán un total de cinco (5) camisetas de cada equipo. Los sorteos se realizarán conforme a lo indicado en el Artículo V.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo VI, se realizarán dos sorteos. en el que el Notario elegirá 5 ganadores y 5 suplentes. Los sorteos se realizarán en las fechas indicadas en el Artículo II.

Artículo II.- Fecha de realización de los sorteos.

Los sorteos de los premios descritos en el artículo precedente se realizarán ante Notario el día 26 de febrero del 2019. Si por causa justificada no fuese posible realizar los sorteos en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.

A) Las personas que quieran participar en los sorteos de la presente promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado en la web facilitando los datos que se soliciten en el mismo. Dichos datos deberán ser veraces. En el formulario el participante debe

seleccionar la camiseta del equipo en cuyo sorteo quiere participar, asimismo deberá indicar la talla de la misma S, M, L, XL (tallas de adulto), petición que será atendida según disponibilidad.

3.- Aceptar las bases de la promoción y la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.

4. Los participantes que sean clientes del BANCO y titulares de una Cuenta 1|2|3 contarán con tres participaciones en el sorteo de la camiseta del equipo que hayan elegido, los clientes del BANCO que no sean titulares de una Cuenta 1|2|3 contarán con dos participaciones, y aquellos participantes que no sean clientes del BANCO, contarán con una única participación.

B) No tendrán derecho a premio:

1. Los empleados en activo del BANCO durante el periodo de la promoción, ni los empleados de la empresa que gestiona la promoción, que ostente tal condición durante la vigencia de esta.

2. Los clientes que se encuentren en situación de morosidad con el Banco en el momento de realizarse el sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice a alguno de los ganadores o estos no acepten el premio, se elegirán 5 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente y siempre que cumplan igualmente los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no acepte el premio o no pueda disfrutar del mismo, no lo podrá cambiar, transmitir o donar, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar los sorteos.

El BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a 5 ganadores y a 5 suplentes. El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes de los sorteos hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y entrega del mismo.

El BANCO comunicará el premio del sorteo al agraciado mediante email o teléfono. Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio en un plazo máximo de 24h naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio, de que el BANCO no localice a un ganador, de que este no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 24h naturales para aceptarlo, pasando al siguiente suplente, en caso de que no pudiera disfrutar el mismo o no tuviese derecho al premio conforme a lo indicado en los Artículos precedentes, y así sucesivamente hasta agotar todos los suplentes, pudiendo el premio quedar desierto. El BANCO enviará el premio a los ganadores a la oficina Santander de referencia, en caso de ser cliente o a la más próxima al no ser que sea cliente.

Artículo VII. Reclamación

El plazo de reclamación de los sorteos caduca a los 15 días naturales de la realización de los mismos.

Artículo VIII. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, el ganador del premio podrá autorizar al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

Artículo XI. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal: *****indicar qué datos***** (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
 - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
 - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
 - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
 - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
 - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
 - (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos

procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.
3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el NOTARIA DE D. GONZALO SAUCA POLANCO con domicilio en la calle Mártires nº 25 de Boadilla del Monte (28660 Madrid), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notar... y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.santanderexperiences.es